



San Andrés, Isla, Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2013-00009-00
Demandante	Banco Av. Villas.
Demandado	Lincey Pallares Davis.
Auto Interlocutorio No.	0993-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el plenario, advierte el Despacho que la última actuación realizada en el *sub-judice* calenda 17 de julio de 2018, fecha en la que se notificó por estado el auto adiado 12 de julio de 2018, mediante el cual el Despacho, aprueba en todas su partes la liquidación de costas realizada por secretaría; así mismo, se evidencia que con posterioridad a la fecha mencionada, el Proceso ha permanecido inactivo en la secretaría de este ente judicial por más de dos (02) años, en tanto que dentro del mismo no se ha realizado actuación alguna, configurándose el supuesto fáctico previsto en el Artículo 317 del C.G. del P., numeral 2°, literal "b", de la disposición en comento, óbice por el cual, con fundamento en lo rituado en la norma en mención, el Despacho, decretará la terminación del *sub-lite*, por desistimiento tácito, y en consecuencial levantamiento de las cautelas aquí decretadas (inciso final numeral 2 artículo 317 del CGP), sin que haya lugar a condenar en costas a la parte actora, por así disponerlo la norma arriba reseñada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la terminación del presente proceso, por desistimiento tácito, en consecuencia.

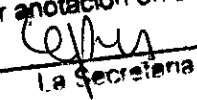
SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares decretadas en el *sub-lite*.

TERCERO: No condenar en costas a la parte actora, por lo indicado en las consideraciones.

CUARTO: Archívese el expediente, previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 24
das del mes noviembre (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 111

La Secretaria